



CONTRATO DE OBRAS SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA Y EL CONTRATISTA

PROYECTO: INSTALACION DE CÁMARAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHINACLA, LA PAZ.

Este contrato se celebra el día 1 de noviembre de 2024 entre el señor **Wuillian Yobani Vásquez Santos**, alcalde de la Municipalidad de Chinacla, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1205-1987-00030**, con domicilio y residencia en el municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Chinacla, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Luis Alberto Arriaga**, mayor de edad, de profesión Comerciante, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1208-1980-00297**, con domicilio en Márcala, departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UTM:** Es la Unidad Técnica municipal, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **PROYECTO: INSTALACION DE CÁMARAS EN EL PALACIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHINACLA, LA PAZ, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD por este medio se compromete pagar a **EL CONTRATISTA** la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 11,650.00)** procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA: ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD,** otorgará al **CONTRATISTA** un anticipo (siempre y cuando el contratista lo solicite el equivalente al 20% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado, bajo la cual se rige este contrato, previo



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munichinacela@yahoo.com



cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y presente la correspondiente fianza, con una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario. **QUINTA: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. Además, el **CONTRATISTA** presentará una fianza de cumplimiento de contrato por el 15% del valor del mismo con una vigencia de noventa días (90), después de la vigencia del contrato **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. Si pasados 15 días calendario, el **CONTRATISTA** no ha retirado el cheque de anticipo, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SÉPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar a la secretaria de administración de rentas de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente **LA MUNICIPALIDAD** está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. Si **EL CONTRATISTA** PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL **OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTM. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley, Se hará supervisión por parte de gobernación de la cual dependerán los desembolsos. **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro del treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad del 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo recibido **EL CONTRATISTA**, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo, también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión



del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHINACELA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, y por el COORDINADOR de LA UTM podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA CUARTA: EMPLEO.** a) EL CONTRATISTA procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. - **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

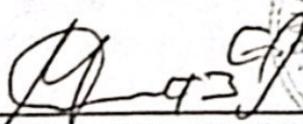
TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: munchinacla@yahoo.com



detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, a los un (1) días del mes de noviembre del 2024.

Firma y sello que compromete a **EL CONTRATANTE**


Wullian Yobani Vásquez Santos
Alcalde Municipal de Chinacla



firma y sello de **EL CONTRATISTA**


Luis Alberto Arriaga
Contratista



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WULIAN YOBANI VÁSQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de **Alcalde Municipal**, y **Alba Luz Hernández Gonzales** Mayor de edad, con profesión u oficio **Secretariado Técnico en Informática**, estado civil, unión libre, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **1205-1999-00222**, con Domicilio en **El Pacayal** en el Municipio de **Chinacla** departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominará el trabajador; hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Aseadora Municipal**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la **Alcaldía municipal** de **Chinacla**, ubicada en **Barrio el centro, Chinacla, La Paz** y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la **Corporación municipal de Chinacla**.

SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **ASEADORA MUNICIPAL**, realizando las funciones siguientes:

Responsabilidades generales.

1. Limpieza General de las oficinas, sacudir, barrer, trapear. Mismo que deberá realizarse dos veces al día en cada una de las oficinas de esta **Corporación Municipal**.
2. Limpieza diaria de la cafetería que se encuentra dentro del edificio municipal y de igual manera, deberá cuidar todo el equipo que se encuentra en dicha cafetería, ya que estará a su responsabilidad durante el periodo de tiempo que dure este contrato.
3. Limpieza de los baños a diario.
4. Limpiar, cambiar las cortinas y manteles una vez al mes.
5. Entregar Correspondencia.
6. Realizar Mandados o diligencias de la **Alcaldía**.
7. Realizar cualquier otra tarea afine que le asignen,

8. Deberá realizar sus labores personalmente y colaborará con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en el logro de los objetivos de la Alcaldía Municipal de Chinacla del departamento de la Paz.

TERCERA: LA DURACIÓN DEL CONTRATO será por un periodo de tres meses, comenzando a correr el tiempo, a partir del primero de noviembre del dos mil veinticuatro (01-11-2024) dando término de su contrato el treinta de octubre del dos mil Veinticuatro (30-01-2025).

CUARTA: JORNADA LABORAL corresponderá;

A) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., el tiempo se considerará horario extraordinario, La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTA: SUELDO; Como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado mensualmente y será de **Seis mil Lps exactos (L 6,000.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores

SEXTA: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

A) Por acuerdo entre ambas partes.

B) Por muerte del Trabajador.

C) Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.

D) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E) Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F) Por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

G) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) Rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) La inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

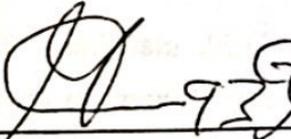
L) El descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros.

M) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVA: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción., comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de los cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 01 días del mes de noviembre del año 2024.


WUILIAN YOBANI VÁSQUEZ SANTOS
EMPLEADOR




ALBA LUZ HERNÁNDEZ GONZALES
EMPLEADA



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686

EMAIL: municipiacla@yahoo.com



CONTRATO DE SERVICIOS DE MOTORISTA POR TIEMPO DETERMINADO, EN EL MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.-

Yo, **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño con, numero de identidad 1205-1987-00030 y dominio en el Municipio Chinacla Departamento La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y por otra Parte **JEXEL MANUEL GARCIA MEJIA**, mayor de edad, soltero, Motorista, hondureña, con Documento Nacional de Identificación numero 1205-1994-00010, con domicilio en Chinacla, La Paz; Quienes en pleno usos de sus facultades libre y espontáneamente dicen:

PRIMERO: El señor **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS** en la condición que actúa, manifiesta que contando con sus facultades nocivas y autorizadas realiza la contratación de **JEXEL MANUEL GARCIA MEJIA**, para que pueda desempeñarse en la prestación de servicios como Motorista en el manejo de un vehículo tipo Moto Carga para realizar la recolección segura y eficiente de los residuos generados en el casco urbano del Municipio de Chinacla, La Paz.-

SEGUNDO: Manifiesta **JEXEL MANUEL GARCIA MEJIA** que cuenta con los conocimientos de manejo y con las licencias y permisos para desempeñar dicho servicio de transporte, desempeñando el objetivo de este contrato y que acepta la contratación a que hace relación el señor **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, la que se sujetará a las siguientes disposiciones legales: **OBLIGACIONES POR PARTE DEL SENOR WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS.**- a) Proporcionará toda la Información fidedigna que se requiera para el desarrollo de la actividad de manejo de la moto carga; b) Dar toda la colaboración logística, si así se requiriera; c) Mantener el secreto las estrategias, que dentro de la ley y la ética se utilicen para el logro de los objetivos de las pretensiones trazadas; d) Al pago de los servicios prestados; e) dar cualquier otra indicación u orden al prestador del servicio.- **OBLIGACIONES DE JEXEL MANUEL GARCIA MEJIA:** a) Llevar con

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACELA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: municipiacela@yahoo.com



decoro y profesionalismo el servicio que va a prestar a la institución; **b)** Manejar con la debida precaución la moto carga; **c)** Manejo y Transporte de Residuos Sólidos Generados en el Casco Urbano; **d)** Revisar e Informar cualquier daño o desperfecto que tenga el vehículo; **e)** cumplir con los días y horas en la prestación del servicio. **f)** portar su licencia de conducir y sus implementos de seguridad cuando realice la prestación del servicio; **TERCERO: DURACION:** este contrato tendrá una duración de **UN MES (1)** a partir de la fecha en que se firma.

CUARTO: HONORARIOS: Se devengarán por Honorarios, en concepto de la representación y prestación de servicios **CINCO MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 713.00) mensual**, los cuales serán pagados por un mes: con la deducción del impuesto del 12.5% del ISR, no obstante si el presenta la constancia de pagos a cuenta no se le retendrá.-

QUINTO: SANCIONES:

- 1) El no cumplimiento de las objetivos y obligaciones del proyecto dará lugar al no pago del servicio.
- 2) El Prestador del servicio está obligado a guardar confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar las buena costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicios.

SEXTO:

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que cause graves daños y/o perjuicios.
2. Por deficiencia, o mala ejecución de las actividades a realizar.
3. A requerimiento de la **EL CONTRATANTE** o del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA, LA PAZ

TEL. 9528-1317/9850-0686
EMAIL: municlinacla@yahoo.com

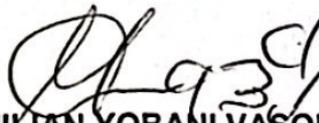


implementación de la actualización, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo.

4. Por incapacidad manifiesta del **PRESTADOR DEL SERVICIO** para realizar las actividades.
5. Si el **PRESTADOR DEL SERVICIO** se rehusare a proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente las actividades o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.
6. La suspensión de los desembolsos por parte de la **EL CONTRATANTE** debido a las causales anteriores, no libera de responsabilidad al **PRESTADOR DEL SERVICIO** de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese otorgado **EL CONTRATANTE**.
7. Todas las causales que se encuentren establecidas en la **Ley de Contratación del Estado**.

SEPTIMO: El señor **WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS** y **JEXEL MANUEL GARCIA MEJIA** manifiestan estar de acuerdo con todas las cláusulas establecidas en este contrato y con la disposición de cumplir a cabalidad cada acuerdo

En fe de lo cual se firma en la ciudad de Chinacla en el Departamento de La Paz, a los un (1) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


WUILIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS
DNI: 1205-1987-00030
ALCALDE MUNICIPAL


JEXEL MANUEL GARCIA MEJIA
DNI: 1205-1994-00010
PRESTADOR DEL SERVICIO

¡Juntos construiremos el municipio que todos merecemos!